



*República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral*

ACTA RESOLUTIVA

No. 074-PLE-CNE-2021

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL EN SESIÓN ORDINARIA DE SÁBADO 23 DE OCTUBRE DE 2021.

CONSEJEROS PRESENTES:

Ing. Diana Atamaint Wamputsar

Ing. Enrique Pita García

Ing. José Cabrera Zurita

Ing. Esthela Acero Lanchimba

SECRETARÍA GENERAL:

Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.

Se inicia la sesión con el siguiente orden del día:

- 1° **Conocimiento** del informe presentado por el Coordinador Nacional Técnico de Participación Política y el Director Nacional de Organizaciones Políticas; y, **resolución** respecto de la solicitud de registro de la directiva nacional del Partido Socialista Ecuatoriano, Lista 17; y,
- 2° **Conocimiento** del oficio Nro. CPCCS-CPCCS-2021-0349-OF de 23 de septiembre de 2021, de la Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; y, **resolución** respecto de la designación de dos Delegados de la Función Electoral ante el Consejo de

Participación Ciudadana y Control Social, para el proceso de selección y designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública.

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 1

PLE-CNE-1-23-10-2021

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; e, ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que el artículo 65 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El Estado promoverá la representación paritaria de mujeres y hombres en los cargos de nominación o designación de la función pública, en sus instancias de dirección y decisión, y en los partidos y movimientos políticos. En las candidaturas a las elecciones pluripersonales se respetará su participación alternada y secuencial. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa para garantizar la participación de los sectores discriminados”*;
- Que el artículo 108 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“(…) Su organización, estructura y funcionamiento serán democráticos y garantizarán la alternabilidad, rendición de cuentas y conformación paritaria entre mujeres y hombres en sus directivas. Seleccionarán a sus directivas y candidaturas mediante procesos electorales internos o elecciones primarias”*;
- Que el artículo 109 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Los partidos políticos serán de carácter nacional, se registrarán por sus principios y estatutos, propondrán un programa de gobierno y mantendrán el registro de sus afiliados. Los movimientos políticos podrán corresponder a cualquier nivel de gobierno o a la circunscripción del exterior. La ley establecerá los requisitos y condiciones de organización, permanencia y accionar democrático de*



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

los movimientos políticos, así como los incentivos para que conformen alianzas.

Los partidos políticos deberán presentar su declaración de principios ideológicos, programa de gobierno que establezca las acciones básicas que se proponen realizar, estatuto, símbolos, siglas, emblemas, distintivos, nómina de la directiva. Los partidos deberán contar con una organización nacional, que comprenderá al menos al cincuenta por ciento de las provincias del país, dos de las cuales deberán corresponder a las tres de mayor población. El registro de afiliados no podrá ser menor al uno punto cinco por ciento del registro electoral utilizado en el último proceso electoral.

Los movimientos políticos deberán presentar una declaración de principios, programa de gobierno, símbolos, siglas, emblemas, distintivos y registro de adherentes o simpatizantes, en número no inferior al uno punto cinco por ciento del registro electoral utilizado en el último proceso electoral.”;

Que el artículo 331 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: “Son obligaciones de las organizaciones políticas: (...) **2.** Designar sus autoridades siguiendo los principios electorales generales señalados en la Constitución y en esta ley, e informar por escrito al Consejo Nacional Electoral, en cada oportunidad, los nombres y apellidos de las personas que integren su estructura orgánica, en todos los niveles. (...) **10.** Dar seguridad jurídica en los procesos democráticos internos, que serán reglamentados de forma previa a la convocatoria de conformidad con su normativa interna y la presente Ley”;

Que el artículo 343 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: “Su estructura y funcionamiento serán democráticos y garantizarán la alternabilidad, y conformación paritaria entre mujeres y hombres en sus directivas. Las organizaciones políticas aplicarán estos principios en su conducta permanente”;

Que el artículo 344 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: “El proceso de elección de las autoridades, del comité de ética y disciplina, del defensor o defensora de afiliados o de adherentes permanentes y la selección de los candidatos y candidatas a cargos públicos de elección popular serán realizadas por un órgano electoral central, conformado por un mínimo de tres miembros y contarán con órganos descentralizados. El órgano electoral central tiene a su cargo la realización de todas las etapas de los procesos electorales internos, incluidas la convocatoria, la inscripción de los

candidatos, el cómputo de los votos o la verificación del quórum reglamentario, la proclamación de los resultados y la resolución de las impugnaciones a las que hubiere lugar. De sus resoluciones se tendrá los recursos dispuestos en la Ley Electoral, se presentarán ante el Tribunal Contencioso Electoral. En el caso de los procesos electorales internos en las jurisdicciones regionales, provinciales, cantonales, parroquiales y especial del exterior, el Órgano Electoral Central podrá delegar a los órganos electorales en la respectiva jurisdicción que lleven adelante el proceso de democracia interna, sobre cuyas resoluciones se podrán impugnar en segunda instancia ante el Órgano Electoral Central conforme a lo establecido en los respectivos estatutos o régimen orgánico. Agotada la instancia interna administrativa se podrá recurrir ante el Tribunal Contencioso Electoral. Los órganos electorales centrales promoverán espacios de diálogo y debate de las precandidaturas en los procesos electorales internos para la elección de sus directivas y las candidaturas de postulación popular”;

Que el artículo 345 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: *“Para el desarrollo de sus procesos electorales internos, las organizaciones políticas contarán con el apoyo, la asistencia técnica y la supervisión del Consejo Nacional Electoral, en una o en todas las etapas del proceso electoral. El Consejo nombrará veedores en los procesos en los que no participe. El máximo órgano de dirección de la organización política, el órgano electoral central o un mínimo de diez por ciento de afiliados o adherentes permanentes pueden solicitar al Consejo Nacional Electoral la asistencia técnica para el proceso o una auditoría del mismo si este órgano no hubiere participado. El Consejo Nacional Electoral emitirá informes sobre el desarrollo del proceso. En el caso de constatar irregularidades notifica al máximo órgano electoral del partido o movimiento para que lo subsanen. Las observaciones del Consejo Nacional serán de cumplimiento obligatorio y de encontrar sustento técnico el Consejo podrá ordenar a la organización política repetir el proceso electoral. Las organizaciones políticas efectuarán sus procesos de democracia interna de forma obligatoria en un periodo de quince días que inicia sesenta días previos a la fecha de cierre de la fase de inscripción de candidaturas ante el Consejo Nacional Electoral. De producirse el fallecimiento de uno de sus candidatos o candidatas o si se encuentra en situación de inhabilidad física grave y permanente, mental o legal comprobada, el Órgano Electoral Central, correspondiente reemplazará los candidatos de conformidad con los procedimientos reglados en su normativa interna. En el caso de candidaturas que provengan de alianzas, se respetará los resultados de las elecciones internas, observando los porcentajes de participación acordados por las organizaciones políticas aliadas”;*



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

- Que el artículo 346 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: “El Estatuto o régimen orgánico deberá establecer el porcentaje máximo de invitados que la organización política podrá postular en cada circunscripción. La ubicación de estos invitados en las listas deberá ser definida con anterioridad o al momento de la convocatoria al proceso electoral interno para seleccionar los candidatos.”;
- Que el artículo 347 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determina: “Los candidatos y candidatas que postulen a elecciones internas, deberán: **1.** Aceptar por escrito la nominación y su participación en el proceso electoral. **2.** Entregar una declaración jurada que contenga su hoja de vida y sus propuestas programáticas en caso de llegar al cargo. **3.** Establecer por escrito su compromiso de acatar los resultados y su obligación de respaldar las candidaturas triunfadoras del proceso electoral interno. **4.** Someterse a las normas internas y agotar los recursos legales para la resolución de conflictos que pudieran surgir en el proceso electoral. **5.** Cumplir con los requisitos legales exigidos para el cargo de elección al que se aspira y con las normas y disposiciones de la organización política. Los documentos entregados deben ser publicados en la página web de la respectiva organización, de todas las organizaciones que formen una alianza y en la página web del Consejo Nacional Electoral. Las precandidaturas no podrán fundamentar sus campañas en ataques personales o acusaciones a los otros u otras postulantes.”;
- Que el artículo 348 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: “En el estatuto o en el régimen orgánico, según corresponda, constará la modalidad de elección y designación de candidaturas a las que se refiere la Constitución de la República. Las modalidades que deberán ser reglamentadas pueden ser: **1.** Primarias Abiertas participativas con voto universal, libre, igual, voluntario, directo, secreto y escrutado públicamente, con la intervención de los afiliados o adherentes y de los sufragantes no afiliados. **2.** Primarias Cerradas con voto libre, igual, voluntario, directo, secreto y escrutado públicamente, de los afiliados a los partidos políticos o adherentes permanentes a movimientos políticos, según sea el caso. **3.** Elecciones representativas a través de órganos internos, conforme lo disponga el estatuto o el régimen orgánico. Si las elecciones primarias fueran abiertas, como en el caso del numeral primero de este artículo, tienen derecho a sufragar a más de los y las afiliadas, toda persona en goce de derechos políticos que sea mayor de 16 años. Las personas extranjeras residentes en el Ecuador tienen derecho al voto siempre

que hayan residido legalmente en el país al menos cinco años. El Consejo Nacional Electoral entregará el registro electoral y los padrones. No podrán votar quienes no consten en los padrones electorales y quienes no presenten la cédula de identidad, pasaporte o documento de identidad consular. Los padrones serán publicados cuarenta y cinco días antes de la elección para permitir su verificación y se cierra treinta días antes del proceso electoral. En los lugares que cuenten con presencia de comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afro ecuatoriano y pueblo montubio, las organizaciones políticas podrán designar a sus autoridades internas y sus candidaturas de elección popular, sobre la base de sus formas tradicionales o ancestrales de elección y representación, lo que será reglamentado por el Consejo Nacional Electoral”;

Que el artículo 349 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: *“La elección de las autoridades de la organización política se realiza conforme a lo que disponga el estatuto o el régimen orgánico, al menos cada cuatro años y en las modalidades prescritas en este capítulo, siguiendo los principios constitucionales y la normativa interna de la organización. Las autoridades y directivos de las organizaciones políticas podrán ser reelectos consecutivamente, por una sola vez”;*

Que el artículo 350 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: *“La organización política promoverá la equidad en la promoción de las candidaturas, en el debate y en el involucramiento de la ciudadanía en el proceso electoral interno. Se podrá contratar propaganda por parte de la organización política en igualdad de condiciones para todas las candidaturas y por los candidatos y candidatas sólo si existe un acuerdo unánime entre ellos de tal forma que ninguna precandidatura se perjudique”;*

Que el artículo 351 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: *“Cuando la elección de candidaturas y autoridades de la organización política se realiza con elecciones representativas a través de órganos internos, las y los delegados que integren estos, deben haber sido elegidos por voto libre, universal, igual y secreto de los afiliados o adherentes permanentes, conforme a lo que disponga su normativa”;*

Que el artículo 352 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: *“Son funciones del órgano electoral central del partido o*



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

movimiento, las siguientes: **1.** Nombrar a las y los integrantes de la estructura electoral desconcentrada, en todo nivel. **2.** Proclamar las precandidaturas ganadoras y declararlas como candidaturas oficiales de la organización. **3.** Procurar la financiación del proceso electoral interno. Las campañas electorales no podrán gastar más de un 15% del monto máximo asignado para cada dignidad. Si supera este monto, se imputará el excedente al gasto de la campaña electoral de la dignidad correspondiente. **4.** Promover, de manera justa y equitativa, las campañas electorales. **5.** Las demás que determine la normativa interna”;

- Que con Resolución **PLE-CNE-2-6-7-2020** de 6 de julio de 2020, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas;
- Que mediante memorando Nro. CNE-SG-2021-3845-M, de 16 de agosto de 2021, la Secretaría General remite el Oficio N-PSE-SE-26/08-2021, de 16 de agosto de 2021, suscrito por la señora Marcela Arellano Villa, Secretaria Ejecutiva Nacional del Partido Socialista Ecuatoriano, lista 17, quien notifica la realización del proceso electoral interno del referido partido, adjunta la convocatoria a elecciones y solicita asistencia técnica y supervisión para el proceso que se llevará a cabo el 28 de agosto de 2021, a través de medios telemáticos;
- Que mediante memorando Nro. CNE-SG-2021-3923-M, de 19 de agosto de 2021, la Secretaría General remite el Oficio N-PSE-SE-27/08-2021, de 19 de agosto de 2021, suscrito por la señora Marcela Arellano Villa, Secretaria Ejecutiva Nacional del Partido Socialista Ecuatoriano, lista 17, con el que realiza un alcance al trámite e informa las dignidades a elegir;
- Que con memorando Nro. CNE-DNOP-2021-1607-M de 23 de agosto de 2021, suscrito por el Director Nacional de Organizaciones Políticas, se designó a Verónica Vallejo y Narciza Sánchez, funcionarias de la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, para que brinden asistencia técnica y supervisión al proceso electoral interno del Partido Socialista Ecuatoriano, lista 17, a realizarse el 28 de agosto de 2021, a través de medios telemáticos;
- Que mediante memorando Nro. CNE-SG-2021-4088-M de 27 de agosto de 2021, la Secretaría General remite el Oficio N-PSE-SE-27/08-2021, de 27 de agosto de 2021, suscrito por la señora Marcela Arellano Villa, Secretaria Ejecutiva Nacional del Partido Socialista Ecuatoriano, lista 17, quien comunica la integración de la Comisión

Nacional Electoral (Órgano Electoral Central) del Partido Socialista Ecuatoriano, lista 17;

- Que mediante memorando Nro. CNE-SG-2021-4184-M de 6 de septiembre de 2021, la Secretaría General remite el oficio s/n, de 06 de septiembre de 2021, suscrito por la señora Ivonne Patricia Pachacama Morales, Presidenta de la Comisión Nacional Electoral del Partido Socialista Ecuatoriano, lista 17, quien solicita el registro de los órganos directivos, elegidos en el Congreso Nacional del 28 de agosto de 2021, para un periodo de dos años, para lo cual adjuntan: convocatoria; acta de la sesión plenaria del Congreso Ordinario del 28 de agosto de 2021; acta de Resultados del proceso electoral del 28 de agosto de 2021; grabación de la sesión del congreso; actas de aceptación al cargo de cada uno de los integrantes de la Directiva Nacional, en la que consta, nombres y apellidos, números de cédula de ciudadanía; y, las firmas de aceptación al cargo;
- Que mediante memorando Nro. CNE-SG-2021-4806-M de 22 de octubre de 2021, la Secretaría General remite el oficio s/n de 22 de octubre de 2021, suscrito por la señora Ivonne Patricia Pachacama Morales, Presidenta de la Comisión Nacional Electoral del Partido Socialista Ecuatoriano, lista 17, con el que realiza un alcance al trámite y determina siete reemplazos de la Directiva Nacional a efectos de cumplir con los criterios de paridad, secuencialidad, alternabilidad y porcentaje de juventud, conforme lo dispuesto en la Ley y la Constitución;
- Que mediante Informe No. 123-DNOP-CNE-2021, de 30 de septiembre de 2021, las señoras Verónica Vallejo y Narciza Sánchez, servidoras de la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, informaron las acciones de asistencia técnica y supervisión al proceso electoral interno brindadas al Partido Socialista Ecuatoriano, lista 17, en el evento eleccionario que se desarrolló el día sábado 28 de agosto de 2021, a las 18h00 a través de la plataforma Zoom; en el que concluyen que el proceso se llevó a cabo con normalidad;
- Que del análisis del informe, se desprende: **“3. ANÁLISIS.** *El Partido Socialista Ecuatoriano, lista 17, realizó el proceso electoral interno el día sábado 28 de agosto de 2021, evento en el cual se eligió a la Directiva Nacional; en este sentido, la organización política en referencia solicitó al Consejo Nacional Electoral la inscripción de la Directiva Nacional, no sin antes realizar la notificación al órgano de administración electoral, respecto de la realización del evento eleccionario, la convocatoria, remitir el acta de la sesión plenaria del Congreso Ordinario del 28 de agosto de 2021; acta de Resultados del proceso electoral del 28 de agosto de 2021; y, la nómina de los*



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

integrantes de la Directiva Nacional, con nombres, apellidos, número de cédula y firmas de aceptación del cargo. **3.1. Convocatoria:** En el expediente consta la convocatoria a los adherentes permanentes para el Congreso Nacional Ordinario para elegir a la Directiva Nacional a través de elecciones representativas, realizada por el señor Enrique Ayala Mora, Presidente del Partido Socialista Ecuatoriano, lista 17. El proceso electoral se convocó para llevarse a cabo el día sábado 28 de agosto de 2021 a partir de las 09h00 a través de la plataforma Zoom; convocatoria socializada a la militancia a través del sitio web de la organización política <https://psocialista>. **3.2. Acta del Congreso:** Revisado el expediente, consta que, en la República del Ecuador a los 28 días del mes de agosto de 2021 a las 09h00, reunidos en forma telemática a través de la plataforma Zoom, se llevó a cabo las elecciones de la Directiva Nacional de la organización política, con la participación de los delegados provinciales del Partido Socialista Ecuatoriano.

En este sentido, procediendo con las solemnidades que requiere el evento democrático, el proceso electoral interno se inició a las 18h00, con la presencia de los delegados del CNE y de los delegados al Congreso Nacional. El Órgano Electoral Central de la organización política realizó la constatación del quórum en tiempo real, verificando la presencia de los delegados de 14 provincias del país, esto es con el quórum de 134 delegados presentes se declaró instalada la Sesión. La elección se efectuó con la modalidad de elecciones representativas con voto secreto usando la herramienta encuestas de la plataforma Zoom; cabe indicar que, de acuerdo con la agenda del Congreso se eligió el Directiva Nacional del Partido Socialista Ecuatoriano, lista 17, presidido por el señor Rodrigo Gustavo Vallejo Fierro, cuya nómina es la siguiente:

**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTES**

N	NOMBRES Y APELLIDOS	DIGNIDADES	CÉDULA
1	Rodrigo Gustavo Vallejo Fierro	PRESIDENTE	1709036725
1	Cira Fernández Espinoza	VICEPRESIDENTE	1100585031
2	Santiago Cahuasqui	VICEPRESIDENTE	1002693164

3	<i>Rosa Mera Cabezas</i>	<i>VICEPRESIDENTE</i>	<i>0909135683</i>
4	<i>Edison Amilcar Parra Pazmiño</i>	<i>VICEPRESIDENTE</i>	<i>0502228588</i>

**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
VOCAL PRINCIPALES Y SUPLENTE**

N	NOMBRES Y APELLIDOS	DIGNIDADES	CÉDULA
1	<i>Elsa Genoveva Guerra Rodríguez</i>	<i>1 VOCAL PRINCIPAL</i>	<i>1718245192</i>
	<i>Leonardo Sebastián Capella Magnoni</i>	<i>1 VOCAL SUPLENTE</i>	<i>0916903800</i>
2	<i>José Eduardo Valdez Cuñas</i>	<i>2 VOCAL PRINCIPAL</i>	<i>1708715691</i>
	<i>Paola Michell Valdivieso León (1)</i>	<i>2 VOCAL SUPLENTE</i>	<i>1722378062</i>
3	<i>Rocío Syenmy Yépez Rodríguez (1)</i>	<i>3 VOCAL PRINCIPAL</i>	<i>1004669477</i>
	<i>César Emilio Valarezo Romero (1)</i>	<i>3 VOCAL SUPLENTE</i>	<i>0706705852</i>
4	<i>Luis Aurelio Sacoto González</i>	<i>4 VOCAL PRINCIPAL</i>	<i>0300753316</i>
	<i>Belén Irina Gudiño Maldonado (1)</i>	<i>4 VOCAL SUPLENTE</i>	<i>0401956917</i>
5	<i>Maritza Antonieta Rodríguez Salazar</i>	<i>5 VOCAL PRINCIPAL</i>	<i>1900435023</i>
	<i>Freddy Eduardo Viejo González</i>	<i>5 VOCAL SUPLENTE</i>	<i>0911336378</i>
6	<i>Washington Stalin Jácome Reyes</i>	<i>6 VOCAL PRINCIPAL</i>	<i>0910989086</i>



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

	<i>Genesis Andrea Casco Rodríguez (1)</i>	<i>6 VOCAL SUPLENTE</i>	<i>0604185751</i>
7	<i>Ruth Patricia Cajamarca Altamirano</i>	<i>7 VOCAL PRINCIPAL</i>	<i>0603018870</i>
	<i>Carlos Marino Ávalos Reyes</i>	<i>7 VOCAL SUPLENTE</i>	<i>0601943715</i>
8	<i>Carlos Alberto Morla Murillo</i>	<i>8 VOCAL PRINCIPAL</i>	<i>1705510269</i>
	<i>Joselyn Alejandra Zapata Herrera (1)</i>	<i>8 VOCAL SUPLENTE</i>	<i>0504348137</i>
9	<i>María Paula Granda Vega</i>	<i>9 VOCAL PRINCIPAL</i>	<i>1718340845</i>
	<i>Victor Paúl Caguana Bueno (1)</i>	<i>9 VOCAL SUPLENTE</i>	<i>0605959253</i>
10	<i>Juan Camilo Yépez Rodríguez (1)</i>	<i>10 VOCAL PRINCIPAL</i>	<i>1315851798</i>
	<i>Karina Mabel Correa Granda</i>	<i>10 VOCAL SUPLENTE</i>	<i>1104685936</i>
11	<i>Lisandra Mariela Chimbo Cuenca</i>	<i>11 VOCAL PRINCIPAL</i>	<i>1104197775</i>
	<i>Ramiro Vicente Herrera Jaramillo</i>	<i>11 VOCAL SUPLENTE</i>	<i>1713183091</i>

**CONSEJO NACIONAL
VOCALES PRINCIPALES Y SUPLENTE**

N	NOMBRES Y APELLIDOS	DIGNIDADES	CÉDULA
1	<i>Manuel María Salgado Tamayo</i>	<i>1 VOCAL PRINCIPAL</i>	<i>0903886869</i>
	<i>Leonardo Mauricio Carrión Jaramillo</i>	<i>1 VOCAL SUPLENTE</i>	<i>1102839576</i>

2	<i>Bertha Cecilia Mantilla Valencia</i>	<i>2 VOCAL PRINCIPAL</i>	<i>1708147374</i>
	<i>Amy Estefania Castillo Chico (1)</i>	<i>2 VOCAL SUPLENTE</i>	<i>1723975718</i>
3	<i>Manuel Enrique Ayala Mora</i>	<i>3 VOCAL PRINCIPAL</i>	<i>1000619732</i>
	<i>Milton Vinicio Coronel Quintanilla</i>	<i>3 VOCAL SUPLENTE</i>	<i>1709740334</i>
4	<i>Fanny Ivonne Pozo Litardo</i>	<i>4 VOCAL PRINCIPAL</i>	<i>0903929792</i>
	<i>Milka Jezlibeth Moran Haz (1)</i>	<i>4 VOCAL SUPLENTE</i>	<i>1251052849</i>
5	<i>José Antonio Chávez Chávez</i>	<i>5 VOCAL PRINCIPAL</i>	<i>1700966649</i>
	<i>Ramiro Fernando Carrión González (1)</i>	<i>5 VOCAL SUPLENTE</i>	<i>1104914286</i>
6	<i>Nathaly Soraya Párraga Suárez (1)</i>	<i>6 VOCAL PRINCIPAL</i>	<i>1315025567</i>
	<i>Silvia Jimena Pupiales Carlozama (1)</i>	<i>6 VOCAL SUPLENTE</i>	<i>1004166953</i>
7	<i>Julio César Villacreses Guillen</i>	<i>7 VOCAL PRINCIPAL</i>	<i>1302563828</i>
	<i>Julio César Bajaña Medina</i>	<i>7 VOCAL SUPLENTE</i>	<i>1206136663</i>
8	<i>Eliana Lucila Olivo Cheme</i>	<i>8 VOCAL PRINCIPAL</i>	<i>0803054485</i>
	<i>Cecilia Elizabeth Aguilar Fernández</i>	<i>8 VOCAL SUPLENTE</i>	<i>0703684035</i>
9	<i>Luis Eduardo Ruilova Quezada</i>	<i>9 VOCAL PRINCIPAL</i>	<i>0101323582</i>



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

	Luis Miguel Chávez Flores	9 VOCAL SUPLENTE	1719903146
10	Angie Tatiana Vaca Ordoñez (1)	10 VOCAL PRINCIPAL	2300405525
	Jenny Isabel Iñiguez Moreno	10 VOCAL SUPLENTE	0703445965
11	Segundo Carlos Chugchillán Criollo	11 VOCAL PRINCIPAL	1201855648
	Ángel Daniel Obaco Ortiz	10 VOCAL SUPLENTE	1900508431
12	Ercilia Rosario Cedeño Nasareno (1)	11 VOCAL PRINCIPAL	1312353053
	Lenny Susana Quiroz Zambrano	11 VOCAL SUPLENTE	1201727037

**ÓRGANO ELECTORAL CENTRAL O COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
VOCALES PRINCIPALES Y SUPLENTE**

N	NOMBRES Y APELLIDOS	DIGNIDADES	CÉDULA
1	Jorge Eduardo Rodríguez Quirola	1 VOCAL PRINCIPAL	1704094273
	Gabriela Mishelle Tapia Zapata (1)	1 VOCAL SUPLENTE	0550186407
2	Pamela del Rocío Montero Gavilánez	2 VOCAL PRINCIPAL	0930353511
	Edwin Marcelo Cajas Rivera (1)	2 VOCAL SUPLENTE	1723780571
3	Pablo Saul Solorzano Salinas	3 VOCAL PRINCIPAL	1105036709

	<i>Karen Mellissa Ramos Vallejo (1)</i>	<i>3 VOCAL SUPLENTE</i>	<i>1750344549</i>
--	---	-------------------------	-------------------

**CONSEJO DE DISCIPLINA Y ÉTICA
VOCALES PRINCIPALES Y SUPLENTE**

N	NOMBRES Y APELLIDOS	DIGNIDADES	CÉDULA
1	<i>Victor Ernesto Rivadeneira Cabezas</i>	<i>1 VOCAL PRINCIPAL</i>	<i>1714596150</i>
	<i>Dominique Anahí Cruz Guerra (1)</i>	<i>1 VOCAL SUPLENTE</i>	<i>0107139958</i>
2	<i>Tania Patricia Andrade Ullauri</i>	<i>2 VOCAL PRINCIPAL</i>	<i>1716268949</i>
	<i>Milber Heriberto Obando Arcentales</i>	<i>2 VOCAL SUPLENTE</i>	<i>0916244247</i>
3	<i>Oswaldo Rolando Galarza Campoverde</i>	<i>3 VOCAL PRINCIPAL</i>	<i>2100577945</i>
	<i>Kelly Daniela Regalado Reinoso</i>	<i>3 VOCAL SUPLENTE</i>	<i>1755172325</i>

**DEFENSOR DEL AFILIADO
PRINCIPAL Y SUPLENTE**

N	NOMBRES Y APELLIDOS	DIGNIDADES	CÉDULA
1	<i>Jaime Patricio Comina Caiza</i>	<i>1 PRINCIPAL</i>	<i>0501408090</i>
	<i>Gabriela Verónica Viera Muñoz</i>	<i>1 SUPLENTE</i>	<i>0502926702</i>

() Nombres, apellidos y números de cédula de identidad de los integrantes de la Directiva Nacional, fueron verificados en el sistema*



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

de "Consulta de Padrón"; dando como resultado, que la información es correcta.

(1) Joven.

La nómina de la Directiva Nacional se encuentra conformada por 32 mujeres y 33 hombres; del total de dignidades electas, 19 (29,23 %) al momento de la elección tienen entre 18 y 29 años de edad.";

Que con informe No. 180-DNOP-CNE-2021 de 22 de octubre de 2021, el Coordinador Nacional Técnico de Participación Política y el Director Nacional de Organizaciones Políticas, adjunto al memorando Nro. CNE-DNOP-2021-2467-M de 22 de octubre de 2021, dan a conocer: **"CONCLUSIÓN:** *El Partido Socialista Ecuatoriano, lista 17, convocó a los integrantes del Congreso Nacional, a los miembros natos del Congreso y delegados provinciales y de las organizaciones sociales para elegir a la Directiva Nacional; el proceso de democracia interna se llevó a cabo bajo la modalidad de Elecciones Representativas, conforme lo establece el Estatuto de la Organización Política, evento en el cual participó una lista calificada, según consta de la nómina de los integrantes presentados que incluye: nombres y apellidos, número de cédula y firma de aceptación al cargo de cada integrante, de conformidad con el artículo 14 literal c) del Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas.*

Revisada la nómina de la Directiva Nacional, se observa que se encuentra constituida de conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 108 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con los artículos 331 y 343, de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; esto es, observando la paridad de género y la inclusión de al menos el 25% de jóvenes en sus instancias de dirección interna.

*Asimismo, es menester mencionar que el proceso de democracia interna del Partido Socialista Ecuatoriano, lista 17, estuvo bajo responsabilidad de la Comisión Nacional Electoral (Órgano Electoral Central) de la organización política y contó con la asistencia técnica y supervisión del Consejo Nacional Electoral. **RECOMENDACIÓN:** Sobre la base de lo expuesto y considerando que la organización política cumplió con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias invocadas en el informe, así como también su máximo instrumento normativo, recomiendan al Pleno del Consejo Nacional Electoral, se disponga el registro de los integrantes de la Directiva Nacional del Partido Socialista Ecuatoriano, lista 17";*

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 074-PLE-CNE-2021**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo Único.- Disponer a la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política y a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, el registro de los integrantes de la Directiva Nacional del Partido Socialista Ecuatoriano, lista 17, conforme lo establecido en el Acta de la Asamblea, llevada a cabo el día sábado 28 de agosto de 2021, de forma telemática; de acuerdo al siguiente detalle:

**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTES**

N	NOMBRES Y APELLIDOS	DIGNIDADES	CÉDULA
1	Rodrigo Gustavo Vallejo Fierro	PRESIDENTE	1709036725
1	Cira Fernández Espinoza	VICEPRESIDENTE	1100585031
2	Santiago Cahuasqui	VICEPRESIDENTE	1002693164
3	Rosa Mera Cabezas	VICEPRESIDENTE	0909135683
4	Edison Amilcar Parra Pazmiño	VICEPRESIDENTE	0502228588

**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
VOCALES PRINCIPALES Y SUPLENTE**

N	NOMBRES Y APELLIDOS	DIGNIDADES	CÉDULA
1	Elsa Genoveva Guerra Rodríguez	1 VOCAL PRINCIPAL	1718245192



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

	Leonardo Sebastián Capella Magnoni	1 VOCAL SUPLENTE	0916903800
2	José Eduardo Valdez Cuñas	2 VOCAL PRINCIPAL	1708715691
	Paola Michell Valdivieso León (1)	2 VOCAL SUPLENTE	1722378062
3	Rocío Syenmy Yépez Rodríguez (1)	3 VOCAL PRINCIPAL	1004669477
	César Emilio Valarezo Romero (1)	3 VOCAL SUPLENTE	0706705852
4	Luis Aurelio Sacoto González	4 VOCAL PRINCIPAL	0300753316
	Belén Irina Gudiño Maldonado (1)	4 VOCAL SUPLENTE	0401956917
5	Maritza Antonieta Rodríguez Salazar	5 VOCAL PRINCIPAL	1900435023
	Freddy Eduardo Viejo González	5 VOCAL SUPLENTE	0911336378
6	Washington Stalin Jácome Reyes	6 VOCAL PRINCIPAL	0910989086
	Genesis Andrea Casco Rodríguez (1)	6 VOCAL SUPLENTE	0604185751
7	Ruth Patricia Cajamarca Altamirano	7 VOCAL PRINCIPAL	0603018870
	Carlos Marino Ávalos Reyes	7 VOCAL SUPLENTE	0601943715
8	Carlos Alberto Morla Murillo	8 VOCAL PRINCIPAL	1705510269
	Joselyn Alejandra Zapata Herrera (1)	8 VOCAL SUPLENTE	0504348137

9	María Paula Granda Vega	9 VOCAL PRINCIPAL	1718340845
	Víctor Paúl Caguana Bueno (1)	9 VOCAL SUPLENTE	0605959253
10	Juan Camilo Yépez Rodríguez (1)	10 VOCAL PRINCIPAL	1315851798
	Karina Mabel Correa Granda	10 VOCAL SUPLENTE	1104685936
11	Lisandra Mariela Chimbo Cuenca	11 VOCAL PRINCIPAL	1104197775
	Ramiro Vicente Herrera Jaramillo	11 VOCAL SUPLENTE	1713183091

**CONSEJO NACIONAL
VOCAL PRINCIPALES Y SUPLENTE**

N	NOMBRES Y APELLIDOS	DIGNIDADES	CÉDULA
1	Manuel María Salgado Tamayo	1 VOCAL PRINCIPAL	0903886869
	Leonardo Mauricio Carrión Jaramillo	1 VOCAL SUPLENTE	1102839576
2	Bertha Cecilia Mantilla Valencia	2 VOCAL PRINCIPAL	1708147374
	Amy Estefania Castillo Chico (1)	2 VOCAL SUPLENTE	1723975718
3	Manuel Enrique Ayala Mora	3 VOCAL PRINCIPAL	1000619732
	Milton Vinicio Coronel Quintanilla	3 VOCAL SUPLENTE	1709740334
4	Fanny Ivonne Pozo Litardo	4 VOCAL PRINCIPAL	0903929792



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

	Milka Jezlibeth Moran Haz (1)	4 VOCAL SUPLENTE	1251052849
5	José Antonio Chávez Chávez	5 VOCAL PRINCIPAL	1700966649
	Ramiro Fernando Carrión González (1)	5 VOCAL SUPLENTE	1104914286
6	Nathaly Soraya Párraga Suárez (1)	6 VOCAL PRINCIPAL	1315025567
	Silvia Jimena Pupiales Carozama (1)	6 VOCAL SUPLENTE	1004166953
7	Julio César Villacreses Guillen	7 VOCAL PRINCIPAL	1302563828
	Julio César Bajaña Medina	7 VOCAL SUPLENTE	1206136663
8	Eliana Lucila Olivo Cheme	8 VOCAL PRINCIPAL	0803054485
	Cecilia Elizabeth Aguilar Fernández	8 VOCAL SUPLENTE	0703684035
9	Luis Eduardo Ruilova Quezada	9 VOCAL PRINCIPAL	0101323582
	Luis Miguel Chávez Flores	9 VOCAL SUPLENTE	1719903146
10	Angie Tatiana Vaca Ordoñez (1)	10 VOCAL PRINCIPAL	2300405525
	Jenny Isabel Iñiguez Moreno	10 VOCAL SUPLENTE	0703445965
11	Segundo Carlos Chugchillán Criollo	11 VOCAL PRINCIPAL	1201855648
	Ángel Daniel Obaco Ortiz	10 VOCAL SUPLENTE	1900508431

12	Ercilia Rosario Cedeño Nasareno (1)	11 VOCAL PRINCIPAL	1312353053
	Lenny Susana Quiroz Zambrano	11 VOCAL SUPLENTE	1201727037

**ÓRGANO ELECTORAL CENTRAL O COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
VOCALES PRINCIPALES Y SUPLENTE**

N	NOMBRES Y APELLIDOS	DIGNIDADES	CÉDULA
1	Jorge Eduardo Rodríguez Quirola	1 VOCAL PRINCIPAL	1704094273
	Gabriela Mishelle Tapia Zapata (1)	1 VOCAL SUPLENTE	0550186407
2	Pamela del Rocío Montero Gavilánez	2 VOCAL PRINCIPAL	0930353511
	Edwin Marcelo Cajas Rivera (1)	2 VOCAL SUPLENTE	1723780571
3	Pablo Saul Solorzano Salinas	3 VOCAL PRINCIPAL	1105036709
	Karen Mellissa Ramos Vallejo (1)	3 VOCAL SUPLENTE	1750344549

**CONSEJO DE DISCIPLINA Y ÉTICA
VOCALES PRINCIPALES Y SUPLENTE**

N	NOMBRES Y APELLIDOS	DIGNIDADES	CÉDULA
1	Victor Ernesto Rivadeneira Cabezas	1 VOCAL PRINCIPAL	1714596150



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

	Dominique Anahí Cruz Guerra (1)	1 VOCAL SUPLENTE	0107139958
2	Tania Patricia Andrade Ullauri	2 VOCAL PRINCIPAL	1716268949
	Milber Heriberto Obando Arcentales	2 VOCAL SUPLENTE	0916244247
3	Oswaldo Rolando Galarza Campoverde	3 VOCAL PRINCIPAL	2100577945
	Kelly Daniela Regalado Reinoso	3 VOCAL SUPLENTE	1755172325

**DEFENSOR DEL AFILIADO
PRINCIPAL Y SUPLENTE**

N	NOMBRES Y APELLIDOS	DIGNIDADES	CÉDULA
1	Jaime Patricio Comina Caiza	1 PRINCIPAL	0501408090
	Gabriela Verónica Viera Muñoz	1 SUPLENTE	0502926702

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General notificará la presente resolución a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, a la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política, a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, a las Delegaciones Provinciales Electorales, al Tribunal Contencioso Electoral, **al señor Rodrigo Gustavo Vallejo Fierro, Presidente del Partido Socialista Ecuatoriano, Lista 17**, en los correos electrónicos correspondientes, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 074-PLE-CNE-2021**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los veinte y tres días del mes de octubre del año dos mil veinte y uno.- Lo Certifico.

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 2

PLE-CNE-2-23-10-2021

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; e, ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que el artículo 209 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana. Las comisiones ciudadanas de selección se integrarán por una delegada o delegado por cada Función del Estado e igual número de representantes por las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre quienes se postulen y cumplan con los requisitos que determinen el Consejo y la ley. Las candidatas y candidatos serán sometidos a escrutinio público e impugnación ciudadana. Las comisiones serán dirigidas por uno de los representantes de la ciudadanía, que tendrá voto dirimente, y sus sesiones serán públicas”*;
- Que el numeral 24 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: *“Designar, en coordinación con el Tribunal Contencioso Electoral, a los delegados de la Función Electoral ante las comisiones ciudadanas de selección organizadas por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social”*;
- Que en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 541 de fecha 20 de septiembre de 2021, se publicó la Resolución No. CPCCS-SG-093-2021-678, dictada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social el día miércoles 15 de septiembre de 2021, mediante el cual se resolvió lo siguiente: en su Art. 1: *“Aprobar la convocatoria a la ciudadanía a participar a título personal o con el*



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

auspicio de organizaciones sociales, para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el proceso para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública”;

- Que con oficio Nro. CPCCS-CPCCS-2021-0349-OF de 23 de septiembre de 2021, la Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, solicita a la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, lo siguiente: “ (...) *en este sentido, y en estricto cumplimiento al inciso segundo del Art. 209 de la Constitución de la República, en concordancia con el Art. 11 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas, solicito se sirva remitir en el plazo de 30 días al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; dos Delegados correspondientes a la Función del Estado que usted acertadamente preside, que deberán ser un hombre y una mujer, con la finalidad de cumplir con el principio de igualdad y paridad consagrado en la Constitución de la República. Se servirá observar lo señalado en el Art. 56 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social así como lo normado en el Reglamento para designar a la Primera Autoridad de la Defensoría Pública y el Reglamento de Conformación de Comisiones Ciudadanas de Selección”;*
- Que con oficio Nro. CNE-PRE-2021-0675-OF de 1 de octubre de 2021, la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, remite atento oficio al doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, dando a conocer: En atención al oficio Nro. CPCCS-CPCCS-2021-0349-OF, suscrito por la magíster Sofia Yvette Almeida Fuentes, Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el cual señala que: “ (...) *en estricto cumplimiento al inciso segundo del Art. 209 de la Constitución de la República, en concordancia con el Art. 11 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas, solicito se sirva remitir en el plazo de 30 días al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; dos Delegados correspondientes a la Función del Estado (...)*”. Toda vez que el artículo 25 numeral 24 del Código de la Democracia señala que dicha designación se realizará en coordinación con el Tribunal Contencioso Electoral corro traslado del referido oficio con el fin de realizar las acciones pertinentes para enviar los delegados de la función electoral;
- Que con oficio Nro. TCE-PRE-2021-0128-O de 22 de octubre de 2021, la doctora Patricia Elizabeth Guaicha Rivera, Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral Subrogante, da a conocer: “ (...) *Toda vez que el Tribunal Contencioso Electoral y el Consejo Nacional Electoral, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 25 numeral 24 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del*

Ecuador, Código de la Democracia, han realizado la coordinación respectiva para designar a la delegada y al delegado de la Función Electoral para conformar la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el proceso para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública, me permito comedidamente solicitarle se sirva realizar la referida designación a nombre y en representación de la Función Electoral, a efectos de cumplir lo establecido en el artículo 209 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con lo determinado en el artículo 27 de la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección”;

Que con memorando Nro. CNE-PRE-2021-0763-M de 22 de octubre de 2021, la Presidenta del Consejo Nacional Electoral da a conocer las Consejeras y Consejeros del Organismo: “(...) *Por medio de la presente y en atención al oficio Nro. CPCCS-CPCCS-2021-0349-OF de 23 de septiembre de 2021, así como a la convocatoria a la sesión ordinaria Nro. 74 del Pleno del Consejo Nacional Electoral, me permito solicitar a ustedes de manera urgente se remitan nombres del posible delegado y delegada de la Función Electoral para la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo la designación de la primera autoridad de la Defensoría Pública. Esto con el fin de que estos nombres sean analizados por el Pleno del CNE y se dé cumplimiento a lo determinado en el segundo inciso del artículo 209 de la Constitución de la República del Ecuador”;*

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 074-PLE-CNE-2021**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Designar dos Delegados de la Función Electoral ante el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo la designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública, conforme al siguiente detalle:

ING. XAVIER TOBÍAS VERA BARROS

ABG. KATHERYNE LORENA QUEZADA LÓPEZ

Artículo 2.- Disponer a la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, remita al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, los currículum vitae de los delegados de la Función Electoral a la Comisión



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Ciudadana de Selección que llevará a cabo la designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor; Secretario General notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, al Tribunal Contencioso Electoral, al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; y, a los delegados de la Función Electoral a la Comisión Ciudadana de Selección para la designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 074-PLE-CNE-2021**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los veinte y tres días del mes de octubre del año dos mil veinte y uno.- Lo Certifico.



Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.
SECRETARIO GENERAL

